ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO ANEXO OTROSÍ

No. 01 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6273227 de 2024

CONSIDERACIONES

1. Que el día treinta (30) días del mes de abril de 2024, entre los suscritos ADRIAN ROLANDO RIASCOS VALLEJOS, identificado con documento de identificación No. 79.627.595 de Bogotá, en calidad de Subdirector de Centro con funciones de director Regional Putumayo, por el SENA, y por la otra parte EDITH EUGENIA BURBANO ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 59813409, en calidad de representante legal de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SAS ZOMAC con NIT 901366667, suscribieron el contrato No CO1.PCCNTR.6185268 de 2024, el cual tiene por objeto "*Contratar el suministro e instalación de señalización industrial y demarcación de seguridad para el centro agroforestal y Acuícola arapaima y todas las sedes adscritas al regional putumayo*", con un tiempo de ejecución del 09 de mayo al 08 de junio 2024

2. Que mediante otrosí No 01 del 04 de junio 2024, se realizó modificación de las especificaciones técnicas en lo referente a ficha técnica del soporte de extintor.

3. Que el contratista mediante radicado No 86-1-2024-001070 de 06 de junio 2024 solicita la prórroga manifestando que: *(…) "EDITH EUGENIA BURBANO ORDOÑEZ, identificada con C.C. No. 59.813.409, en calidad de representante de representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SAS ZOMAC, con respecto al contrato CO1.PCCNTR.6273227 que tenemos vigente con su entidad, quisiera solicitar formalmente una prórroga de 20 días para el mencionado contrato. Esta solicitud la realizamos teniendo en cuenta que algunos de los ítems del contrato son transportados desde la ciudad de Pasto, la cual se encuentra en cierre total de la via Pasto-Mocoa por la caída de la bancada en el km 75+100 sector charlovie según información entregada por la policía Nacional y se prevee un término de 15 días para su restablecimiento (…)*

4. Que el supervisor del contrato, Ever Arbey Buesaquillo López, emite concepto de viabilidad para la prórroga del contrato No CO1.PCCNTR.6273227, teniendo en cuenta los fundamentos esbozados por el contratista se puede determinar que se ajustan a los requisitos necesarios para poder acceder a su solicitud

5. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modificaciones, ajustes y en general cláusulas o estipulaciones que las partes

consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

6. Que La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"

7. Que la posibilidad de modificar los contratos estatales se deriva del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las partes que permiten realizar modificaciones al contrato siempre y cuando no se modifique su esencia y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993

En virtud de lo anterior las partes acuerdan modificar el contrato CO1.PCCNTR.6185268 de 2024 así:

PRIMERO: PRORROGUESÉ: El plazo de ejecución del contrato, por el término de veinte (20) días adicionales, siendo la nueva fecha de terminación el día 28 de junio de 2024.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante de la modificación No. 02 realizada al contrato No **CO1.PCCNTR.6185268 de 2024** y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Solicitud del contratista mediante radicado No 86-1-2024-001070 de 06 de junio 2024
b) Concepto favorable emitido por el supervisor del contrato Ever Arbey Buesaquillo López con radicado No 86-1-2024-001084, del 07 de junio 2024 mediante el cual emite concepto de viabilidad para prórroga del contrato.
c) Los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso para la modificación.

El CONTRATISTA se compromete a ampliar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas, previstas en el Contrato **CO1.PCCNTR.6185268 de 2024** por el término y valor aquí estipulado.

TERCERO: RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la

Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma electrónica en la plataforma SECOP II de las partes contratantes.

OTROSÍ No. 02: Las demás condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico y en el presente anexo, continúan vigentes.

Revisó: Ivan Dario Quintero Marmol-Profesional G02